



187

SELO QUARTO, V. E. E.
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VEINTI Y SIETE.

M. J. J. S.

Juan Sanchez Vecino de esta Ciudad, y morador En la Marina
de Cope de esta Jurisdicción; ante V. S. con la Venexación y
Rendimiento deuido M. Digo, que como Rematante que he
sido del Derecho de los Apovechamientos de los Montes de las
Marinas de V. S. En la Cantidad, y con las Condiciones que con
tan de dho Remate, Entre las quales fue Vna, que havia de
añanzar á satisfacción de V. S. Cuiñ fianza tengo otorgada,
con señalamiento de Hipotecas; En cuiñ atención, y ha
viendoseme notificado por Vno de los Es. de Xuntam. del
V. S. que en vista de dha fianza, se ha dignado Decretar, sea
mejor, hasta En cantidad, de dos mill Ducados, En esta aten
ción pues, me obligo á dar anualmente, con anticipación
El Importe de dho Arrendamiento, año ante año; y que En
su consecuencia, quede dha Escritura de fianza En el
Estado. Dex que se halla, por ser suficiente, dha anticipa
ción. de Arrendam. Por tanto M.

V. S. pido Duplico con el mismo Rendim. me admita, En su
gax de dha mejora de fianza, la anticipación anual de dho
Arrendamiento, por ser la fianza mas saneada, y segura
que se puede dar. favor que espero merecer dela Eleuada
Justificación y Grandera de V. S. E. H. =

Juan Sanchez

